

Resolución Nro. ARCH-CNRIC-2025-0046-RES

Quito, D.M., 03 de octubre de 2025

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE HIDROCARBUROS

**EL COORDINADOR NACIONAL DE REGULACIÓN, INFORMACIÓN Y
CALIDAD**

Considerando:

Que, el número 11, del artículo 261, de la Carta Fundamental, establece: “*el Estado Central, tiene competencia exclusiva sobre los hidrocarburos*”;

Que, el artículo 226 ibídem, preceptúa: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227, de la Carta Magna, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 313, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...)*”;

Que, el artículo 11, de la Ley de Hidrocarburos, crea la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero ARCH, como organismo técnico-administrativo, encargado de regular, controlar y fiscalizar las actividades técnicas y operacionales en las diferentes fases de la industria hidrocarburífera, que realicen las empresas públicas o privadas, nacionales, extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones, u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que ejecuten actividades hidrocarburíferas en el Ecuador; y entre sus atribuciones están el control técnico de las actividades hidrocarburíferas, la correcta aplicación de la Ley de Hidrocarburos, sus reglamentos y demás normativa aplicable en materia hidrocarburífera;

Que, el primer inciso, del artículo 26, de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, dispone que, los organismos de evaluación de la conformidad de observancia obligatoria que operen en el país, deberán estar acreditados ante el Servicio Ecuatoriano

Resolución Nro. ARCH-CNRIC-2025-0046-RES

Quito, D.M., 03 de octubre de 2025

Acreditación-SAE;

Que, el artículo 65, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo*”;

Que, el artículo 98, del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.*”;

Que, mediante Resolución No. 001-003-DIRECTORIO ORDINARIO-ARCH-2019, publicada en el Registro Oficial N° 500 del 03 de junio de 2019, se expide el “**REGLAMENTO PARA CALIFICAR Y REGULAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS ORGANISMOS EVALUADORES DE LA CONFORMIDAD**”;

Que, el artículo 1, de la Resolución No. 001-003-DIRECTORIO ORDINARIO-ARCH-2019, indica: “*Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto expedir los requisitos y procedimientos para calificar y regular a los Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) que actúan en el sector hidrocarburífero*”;

Que, el Artículo 12 de la Resolución No. 001-003-DIRECTORIO ORDINARIO-ARCH-2019, publicada en el Registro Oficial Suplemento 500 de 03 junio de 2019, indica: “*La Resolución de renovación será emitida por el Director Ejecutivo de la Agencia, por el plazo de cuatro (4) años, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento*”.

El interesado debe presentar su petición previo al vencimiento de la resolución vigente, tomando en cuenta los tiempos establecidos en el artículo 10 de este reglamento.

El inicio del trámite de Renovación no se considera como una autorización para realizar las actividades”;

Que, el Artículo 13 de la Resolución No. 001-003-DIRECTORIO ORDINARIO-ARCH-2019, publicada en el Registro Oficial Suplemento 500 de 03 junio de 2019, indica: “*La Resolución de calificación será reformada por el Director Ejecutivo de la Agencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento, sin alterarse el tiempo de vigencia y se la realizará por las siguientes causas:*

Resolución Nro. ARCH-CNRIC-2025-0046-RES

Quito, D.M., 03 de octubre de 2025

- a) Por ampliación, eliminación o modificación de las actividades autorizadas.
- b) Por modificación de las locaciones fijas donde se realicen las actividades autorizadas”;

Que, la compañía VERIPET CIA. LTDA., se encuentra acreditada por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE) bajo la Norma ISO/IEC 17020, para realizar actividades de inspección y cuenta con (i) Certificado de Acreditación Nro. SAE OI 13-006, acreditación inicial de 15 de mayo de 2018 y (ii) lista de inspectores reconocidos dentro del proceso de acreditación;

Que, mediante Resolución Nro. ARCH-CNRIC-2024-0018-RES., de 09 de diciembre de 2024, la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, resolvió reformar la calificación como organismo de inspección para el Sector Hidrocarburífero a VERIPET CIA. LTDA., facultándolo para operar hasta el 08 de mayo de 2028;

Que, mediante Resolución No. ARCH-003/2025, de 17 de mayo de 2025, publicada en el Suplemento Quinto del Registro Oficial N° 45, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos ARCH, resolvió "Expedir la Reforma de la Resolución de fijación de los valores correspondientes a los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburífero (...)" ; cuya tabla adjunta en el ítem No. 244, establece para la reforma y registro de la resolución de calificación de organismos de inspección, laboratorios de ensayo o laboratorios de calibración para el sector hidrocarburífero, el pago de US\$ 1100; y en el ítem No. 245, establece para emisión de credencial al personal técnico de los organismos de inspección, laboratorios de ensayo o laboratorios de calibración para el sector hidrocarburífero, el pago de US\$ 50 por credencial;

Que, mediante Resolución Nro. ARCH-005/2025 de 11 de junio de 2025, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, designó al magister Christian Alfonso Puente García, como Director Ejecutivo encargado de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos;

Que, mediante Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0030-RES de 03 de octubre de 2025, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos (ARCH), en el Artículo 1 literal "b", delega al Coordinador Nacional de Regulación, Información y Calidad para: “Autorizar la calificación, renovación, reforma o extinción de los Organismos Evaluadores de la Conformidad, según la normativa del sector de hidrocarburos”;

Que, mediante Oficio No. V-R-C-398-2025 ingresado el 28 de julio de 2025, el Gerente General de la compañía VERIPET CÍA. LTDA., solicita de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, la reforma de la calificación como organismo de inspección;

Resolución Nro. ARCH-CNRIC-2025-0046-RES

Quito, D.M., 03 de octubre de 2025

Que, Con Oficio Nro. V-R-473-2025 ingresado el 02 de septiembre de 2025, el Gerente General de la compañía VERIPET CIA. LTDA., remite información adicional para solventar las observaciones al trámite, notificadas mediante Oficio Nro. ARCH.DTRNC-2025-0344-Of., de 28 de agosto de 2025;

Que, mediante Memorando Nro. ARCH-DTRNC-2025-0354-ME, de 23 de septiembre de 2025, una vez analizada y evaluada la documentación presentada, la Dirección Técnica de Regulación, Normativa y Calidad, emite informe favorable a la solicitud de la reforma de la calificación de la compañía VERIPET CIA. LTDA., y como consecuencia, recomienda al Coordinador Nacional de Regulación, Información y Calidad, que se proceda con la reforma de la calificación como organismo de inspección, a favor de la compañía VERIPET CIA. LTDA., en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 001-003-DIRECTORIO ORDINARIO-ARCH-2019;

Que, mediante sumilla inserta el 24 de septiembre de 2025, en el Memorando Nro. ARCH-DTRNC-2025-0354-ME., de 23 de septiembre de 2025, el Coordinador Nacional de Regulación, Información y Calidad, indica: “*Informe revisado y aprobado, trámite respectivo para emitir la Resolución de reforma de calificación de la compañía VERIPET CIA. LTDA., como Organismo de Inspección para el Sector Hidrocarburífero*”.

EN EJERCICIO de las atribuciones Constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- REFORMAR, la Resolución Nro. ARCH-CNRIC-2024-0018-RES., de 09 de diciembre de 2024, otorgada a la compañía VERIPET CIA. LTDA., como Organismo de Inspección para el Sector Hidrocarburífero, con el Número de Control: DRNH-OI-09-C2-R1-2024, facultada a operar hasta el 08 de mayo de 2028, al tenor de los siguientes términos:

Reemplazar la Tabla 1, del Artículo 1, por la siguiente:

Tabla. Actividades de inspección calificadas

Alcance	Método	Elemento a ser inspeccionado
Inspección Volumétrica de tanques y recipientes	Inspección volumétrica líquida de tanques estacionarios	Tanques estacionarios



Resolución Nro. ARCH-CNRIC-2025-0046-RES

Quito, D.M., 03 de octubre de 2025

Alcance	Método	Elemento a ser inspeccionado
Inspección Volumétrica de tanques y recipientes	Inspección volumétrica líquida de carro tanques (patio fijo)	Carro tanques (patio fijo) Ubicaciones autorizadas: 1.- Av. Islas Malvinas y E1G, Sector El Beaterio. 2.- Av. Vía a Daule, Km. 15 ½ y Gualaceo, Sector Pascuales. 3.- Vía a Lago Agrio (E45A), Km. 8, Sector Enokanqui.
Inspección Volumétrica de tanques y recipientes	Inspección volumétrica geométrica de tanques horizontales	Tanques horizontales
Inspección Volumétrica de tanques y recipientes	Inspección volumétrica geométrica y óptica de tanques verticales	Tanques verticales
Inspección Volumétrica de tanques y recipientes	Inspección volumétrica geométrica manual de tanques cilíndricos verticales por el método manual	Tanques cilíndricos verticales
Inspección Volumétrica de tanques y recipientes	Inspección volumétrica geométrica de tanques cilíndricos verticales usando el método línea de referencia óptica	Tanques cilíndricos verticales
Inspección Volumétrica de tanques y recipientes	Inspección volumétrica geométrica de tanques cilíndricos verticales por el método de distancia interna electro óptica	Tanques cilíndricos verticales
Inspección Volumétrica de tanques y recipientes	Inspección volumétrica geométrica de tanques cilíndricos verticales por el método de distancia electro óptica método externo	Tanques cilíndricos verticales
Inspección Volumétrica de tanques y recipientes	Inspección geométrica (volumétrica – líquida-fondo) de tanques de buques transoceánicos	Tanques de buques trasatlánticos

Resolución Nro. ARCH-CNRIC-2025-0046-RES

Quito, D.M., 03 de octubre de 2025

Alcance	Método	Elemento a ser inspeccionado
Inspección Volumétrica de tanques y recipientes	Inspección volumétrica geométrica de esferas y esferoides	Esferas y esferoides
Inspección Volumétrica de tanques y recipientes	Inspección geométrica / (volumétrica – líquida-fondo) de tanques de barcazas	Tanques de barcazas
Inspección Volumétrica de tanques y recipientes	Inspección Volumétrica geométrica carro tanques y vaccums <i>(Alcance Ampliado)</i>	Carro tanques y vaccums
Inspección técnica	Inspección de pruebas de presión en tuberías (hidrostáticas, neumáticas, hidroneumáticas)	Tuberías de proceso Tubería de GLP para instalaciones centralizadas Tuberías de sistemas contra incendios Tuberías de transporte y distribución de gas Tuberías de transporte de hidrocarburos líquidos
Inspección técnica	Inspección de pruebas hidrostática en tanques atmosféricos verticales	Tanques atmosféricos verticales
Inspección técnica	Inspección de pruebas de presión en tanques atmosféricos horizontales	Tanques atmosféricos horizontales
Inspección técnica	Inspección técnica de tanques Estacionarios verticales y horizontales de almacenamiento Atmosféricos (enterrados y sobre superficie) <i>(Alcance Ampliado)</i>	Tanques estacionarios verticales y horizontales de almacenamiento atmosféricos (enterrados y sobre superficie)
Inspección técnica	Inspección de verticalidad, redondez y asentamiento de tanques de almacenamiento	Tanques verticales
Inspección técnica	Inspección de válvulas para cilindros para GLP de uso doméstico	Válvulas para cilindros para GLP de uso doméstico
Inspección técnica	Inspección de reguladores de baja presión para GLP	Reguladores de baja presión para GLP

Resolución Nro. ARCH-CNRIC-2025-0046-RES

Quito, D.M., 03 de octubre de 2025

Alcance	Método	Elemento a ser inspeccionado
Inspección técnica	Inspección de tanques para gases de baja presión nuevos	Tanques para gases de baja presión nuevos
Inspección técnica	Inspección técnica de recipientes a presión en servicio, fuera de servicio y/o reparados <i>(Alcance Ampliado)</i>	Recipientes a presión en servicio, fuera de servicio y/o repuestos
Inspección técnica	Inspección de cilindros de acero soldados para GLP	Cilindros de acero soldados para GLP
Inspección técnica	Inspección de talleres de reparación de cilindros de GLP	Talleres de reparación de cilindros de GLP
Inspección técnica	Inspección de válvulas de alivio	Válvulas de alivio
Inspección técnica	Inspección mediante pruebas para la detección de fuga en tanques atmosféricos verticales y horizontales (neumática, vacío, diésel)	Tanques atmosféricos verticales y horizontales
Inspección técnica	Inspección mediante pruebas para la detección de fuga en recipientes a presión (neumática y vacío)	Recipientes a presión
Inspección técnica	Inspección de pruebas de presión en recipientes a presión (hidrostáticas, neumáticas, hidroneumáticas)	Recipientes a presión
Inspección técnica	Inspección de ensayos no destructivos por ultrasonido Convencional y Arreglo de fases	Estructuras metálicas, tuberías, recipientes, elementos y accesorios
Inspección técnica	Inspección de ensayos no destructivos por Partículas magnéticas	Estructuras metálicas, tuberías, recipientes, elementos y accesorios
Inspección técnica	Inspección Visual dimensional	Estructuras metálicas, tuberías, recipientes, herramientas, elementos y accesorios

Resolución Nro. ARCH-CNRIC-2025-0046-RES

Quito, D.M., 03 de octubre de 2025

Alcance	Método	Elemento a ser inspeccionado
Inspección técnica	Inspección de ensayo no destructivo por líquidos penetrantes	Estructuras metálicas, tubería, recipientes,
Inspección técnica	Inspección de ensayos no destructivo por ultrasonido medición de espesores.	Tubería, recipientes, estructuras metálicas
Inspección técnica	Inspección técnica de tuberías de procesos en servicio. <i>(Alcance Ampliado)</i>	Tuberías de procesos en servicio
Inspección técnica	Inspección técnica de recipientes a presión nuevos <i>(Alcance Ampliado)</i>	Recipientes a presión nuevos
Inspección de medidores estáticos de hidrocarburos (verificación de cantidad medida)	Inspección de medidores estáticos de petróleo y sus derivados	Medidores estáticos de petróleo y sus derivados
Inspección de cantidad de hidrocarburos en la transferencia de custodia	Inspección de cantidad de hidrocarburos líquidos en la transferencia de custodia	Hidrocarburos líquidos en la transferencia de custodia
Inspección al sistema de medición dinámica de hidrocarburos	Inspección de medidores de desplazamiento positivo y turbinas por el método pipe prover	Medidores de desplazamiento positivo y turbina
Inspección al sistema de medición dinámica de hidrocarburos	Inspección de medidores de desplazamiento positivo y turbinas por el método master meter	Medidores de desplazamiento positivo y turbina
Inspección al sistema de medición dinámica de hidrocarburos	Inspección medidores de desplazamiento positivo y turbinas por el método tank prover	Medidores de desplazamiento positivo y turbina
Inspección al sistema de medición dinámica de hidrocarburos	Inspección de cantidad de hidrocarburos líquidos en surtidores de estaciones de servicio. <i>(Alcance Ampliado)</i>	Surtidores y dispensadores para derivados Líquidos de petróleo

Resolución Nro. ARCH-CNRIC-2025-0046-RES

Quito, D.M., 03 de octubre de 2025

Alcance	Método	Elemento a ser inspeccionado
Inspección de Equipos de izaje y Sostenimiento de cargas	Inspección de tractores de pluma lateral	Tractores de pluma lateral
Inspección de Equipos de izaje y Sostenimiento de cargas	Inspección de Puentes Grúa	Puentes grúa
Inspección de Equipos de izaje y Sostenimiento de cargas	Inspección de Seguridad de Grúas Móviles y Locomotoras	Grúas móviles y locomotoras
Inspección de Equipos de izaje y Sostenimiento de cargas	Inspección de Grúas de boom articulado	Grúas de boom articulado
Inspección de Equipos de izaje y Sostenimiento de cargas	Inspección de Winches (camiones petroleros machos)	Winches (camiones petroleros machos)
Inspección de Equipos de izaje y Sostenimiento de cargas	Inspección de sistemas de elevación de personal (canastas)	Sistemas de elevación de personal (canastas)
Inspección de Equipos de izaje y Sostenimiento de cargas	Inspección de montacargas, cargadoras frontales con horquillas y telehandlers	Plataformas elevadoras de trabajo con soporte en pluma (manlift) Plataformas de Trabajo Elevadoras Autopropulsadas
Inspección de Equipos de izaje y Sostenimiento de cargas	Inspección de equipos elevadores de personal	Sistemas de izamiento, elevador de personal (Man Lift)
Inspección de Equipos de izaje y Sostenimiento de cargas	Inspección de accesorios de izaje	Eslinges, Ganchos, Cadenas, Grilletes, Argollas, Eslabones, Patolas, Chockers Belts, Andamios, Cables, Poleas, Anclas, Anclajes, Cáncamos, Raches, Canastas, Celdas de Carga, Prensa Hidráulica, Fajas sintéticas no metálicas, Fajas metálicas.

Resolución Nro. ARCH-CNRIC-2025-0046-RES

Quito, D.M., 03 de octubre de 2025

Alcance	Método	Elemento a ser inspeccionado
Inspección con el propósito de verificar la seguridad de instalación de hidrocarburos	Inspección de seguridad de centros de distribución	Centros de distribución de los segmentos automotriz, pesquero artesanal, industrial y naviero nacional e internacional GLP vehicular
Inspección con el propósito de verificar la seguridad de instalación de hidrocarburos	Inspección de seguridad de Plantas de almacenamiento y envasado de GLP	Plantas de almacenamiento y envasado de GLP
Inspección con el propósito de verificar la seguridad de instalación de hidrocarburos	Inspección de seguridad de medios de transporte para hidrocarburos	Autotanques e isotanques CLDH Autotanques e isotanques GLP Recipientes tubulares GNC Módulos de contenedores GNC Autotanques e isotanques GNL
Inspección con el propósito de verificar la seguridad de instalación de hidrocarburos	Inspección de seguridad de centros de acopio de gas licuado de petróleo (GLP) en cilindros <i>(Alcance Ampliado)</i>	Centros de acopio de gas licuado de petróleo (GLP) en cilindros

Art. 2.- DISPONER, que la compañía VERIPET CIA. LTDA., se haga responsable de la legitimidad de la inversión; la vigencia, legalidad y veracidad de los documentos habilitantes presentados para esta factibilidad.

Art. 3.- DISPONER, que la compañía VERIPET CIA. LTDA., dé cumplimiento de las disposiciones de la Ley y Reglamentos que rigen la actividad de los organismos de inspección, laboratorios de ensayos y/o de calibración del Sector Hidrocarburífero.

Art. 4.- DISPONER, que la compañía VERIPET CIA. LTDA., ejecute las actividades autorizadas en el Sector Hidrocarburífero con normas vigentes de acuerdo a la última actualización.

Art. 5.- DISPONER, que la presente Resolución entre en vigencia a partir de su suscripción, vigente **hasta el 08 de mayo de 2028.**

Art. 6.- DISPONER, que se deje sin efecto, cualquier Resolución de igual o menor jerarquía que se contraponga al presente documento.

Resolución Nro. ARCH-CNRIC-2025-0046-RES

Quito, D.M., 03 de octubre de 2025

Art. 7.- NOTIFICAR, a la compañía VERIPET CIA. LTDA., la presente Resolución.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Fernando Eduardo Rivera Veletanga
**COORDINADOR NACIONAL DE REGULACIÓN, INFORMACIÓN Y
CALIDAD**

Referencias:

- ARCH-DGDA-2025-8460-EX

Copia:

Señora Magíster
Mayra Alejandra Carrión Fuetan
Asistente Ejecutiva 2

ma/mfp